

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## PARTIDA : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.204.199.210</b>	<b>7.184.834</b>	<b>1.197.014.376</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.184.834	7.184.834	
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	6.227.370		6.227.370
07	INGRESOS DE OPERACION	277.755.740		277.755.740
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	6.684.875		6.684.875
09	APORTE FISCAL	881.891.770		881.891.770
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.537.292		8.537.292
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-6.822.288		-6.822.288
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	20.917.164		20.917.164
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.822.453		1.822.453
	<b>GASTOS</b>	<b>1.204.199.210</b>	<b>7.184.834</b>	<b>1.197.014.376</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	853.817.942		853.817.942
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	253.785.162		253.785.162
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	756.261		756.261
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.504.465	7.184.834	16.319.631
25	INTEGROS AL FISCO	1.371.052		1.371.052
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	435.115		435.115
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.110.199		20.110.199
31	INICIATIVAS DE INVERSION	13.392.637		13.392.637
32	PRESTAMOS	3.112.813		3.112.813
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.348.050		23.348.050
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10.565.514		10.565.514

### GLOSAS :

- 01 Los proyectos de inversión de todos los organismos del Ministerio de Defensa, independiente de su fuente de financiamiento, a excepción de aquellos financiados a través de la Ley N° 13.196, que no sean calificados como estratégicos o necesarios para la defensa por dicho Ministerio, deberán ser incorporados en el presupuesto e identificados, de acuerdo con la normativa establecida al respecto, en el artículo 19 bis de la "Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado", Decreto Ley N° 1.263 de 1975.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2012 el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el contenido y estado de tramitación del Reglamento del Registro de Proveedores a que obliga la ley N° 20.424, Ley de Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.